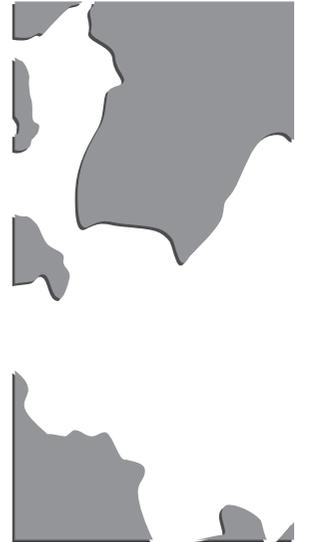




INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.511

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



SUMARIO DECRETOS ENERO 2020

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|------------------|---------------|---------------|------------------|---------------|
| 070000147 | Enero 17 de 2020 | 3 | 070000161 | Enero 20 de 2020 | 25 |
| 070000148 | Enero 17 de 2020 | 5 | 070000162 | Enero 20 de 2020 | 26 |
| 070000149 | Enero 17 de 2020 | 7 | 070000163 | Enero 20 de 2020 | 28 |
| 070000150 | Enero 17 de 2020 | 9 | 070000164 | Enero 20 de 2020 | 29 |
| 070000151 | Enero 17 de 2020 | 10 | 070000165 | Enero 20 de 2020 | 30 |
| 070000152 | Enero 17 de 2020 | 11 | 070000166 | Enero 20 de 2020 | 31 |
| 070000153 | Enero 17 de 2020 | 13 | 070000167 | Enero 20 de 2020 | 33 |
| 070000154 | Enero 20 de 2020 | 16 | 070000168 | Enero 20 de 2020 | 34 |
| 070000155 | Enero 20 de 2020 | 17 | 070000169 | Enero 20 de 2020 | 35 |
| 070000156 | Enero 20 de 2020 | 18 | 070000170 | Enero 20 de 2020 | 37 |
| 070000157 | Enero 20 de 2020 | 19 | 070000171 | Enero 20 de 2020 | 39 |
| 070000158 | Enero 20 de 2020 | 21 | 070000172 | Enero 20 de 2020 | 41 |
| 070000159 | Enero 20 de 2020 | 22 | 070000173 | Enero 20 de 2020 | 43 |
| 070000160 | Enero 20 de 2020 | 23 | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000147

Fecha: 17/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010001765 del 08 de enero de 2020, la señora **CAROLINA VERGARA AGUALIMPIA**, identificada con cédula de ciudadanía **29.681.076**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Ciencias Naturales Física, de la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas del municipio de Necoclí, **a partir del 09 de febrero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CAROLINA VERGARA AGUALIMPIA**, identificada con cédula de ciudadanía **29.681.076**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Ciencias Naturales Física, de la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas del municipio de Necoclí, **a partir del 09 de febrero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

8



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CAROLINA VERGARA AGUALIMPIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

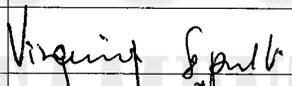
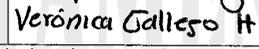
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 15/01/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguiar García Directora Jurídica |  | 15/01/2020 |
| Proyectó: | Verónica Gallego Higueta |  | 14/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070000148

Fecha: 17/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082915 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante el Decreto 7229 del 30 de diciembre de 2019, se deroga el Decreto 4133 del 22 de julio de 2019, por medio del cual se nombró en período de prueba a la señora Luz Stella Giraldo Gallego, identificada con cédula de ciudadanía 30.287.513 quien figuró en el primer lugar la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC **35353**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Secretaría General

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35353**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Secretaría General, quien figura en el segundo lugar la señora Erika Tatiana Sánchez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 43204943.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con un servidor de carrera administrativa, la señora Maria Adelaida Sierra Pico, identificada con cédula de ciudadanía 43362914.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **ERIKA TATIANA SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43204943, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **04**, NUC **2000000045**, ID Planta **0019800263**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Erika Tatiana Sánchez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 43204943, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora **Maria Adelaida Sierra Pico**, identificada con cédula de ciudadanía **43362914**, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 2000000045, ID Planta 0019800263, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que la señora Erika Tatiana Sánchez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 43204943, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|---|
| Elaboró: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado | Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Secretaria de Despacho (e) |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2020070000149

Fecha: 17/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2019070004341 del 25 de julio de 2019, se nombró en periodo de prueba a la señora **DIANA MARCELA CEBALLOS OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.168.795, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 2000000579, ID Planta 0019800821, asignado al Grupo de Trabajo de la Subsecretaría Financiera – Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia del anterior nombramiento en periodo de prueba y de la posesión de la señora **DIANA MARCELA CEBALLOS OSORIO**, el señor **JESÚS MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.576.207, quien ocupaba en provisionalidad la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 2000000579, ID Planta 0019800821, asignado al Grupo de Trabajo de la Subsecretaría Financiera – Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda, quedó retirado del servicio el 04 de septiembre de 2019.

El Juzgado Treinta y Tres Penal Municipal de Medellín con Funciones de Conocimiento, a través de Sentencia 0003 del 08 de enero de 2020, con radicado 05001400903320190036900, recibida en la Gobernación de Antioquia el 09 de enero de 2020 con radicado 2020010002936, ordenó *“En consecuencia se ordena a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia se sirva reintegrar sin solución de continuidad a JESÚS MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN (CC. 71.576.207) a un cargo de igual o superior categoría sin desconocer o afectar los derechos adquiridos por la persona que accedió al cargo ofertado en el marco de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, ello hasta tanto JESÚS MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN (CC. 71.576.207) cumpla los requisitos para acceder a una pensión por el riesgo de vejez con COLPENSIONES A.F.P. TERCERO: En los mismos términos del numeral anterior, se ordena a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA pagar a JESÚS MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN (CC. 71.576.207) los salarios y prestaciones sociales que dejó de percibir entre el 4 de septiembre de 2019 (que corresponde al día de su desvinculación) y la fecha en que se haga efectivo el reintegro”*.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Reintegrar sin solución de continuidad desde su retiro el 04 de septiembre de 2019 y mediante nombramiento en Provisionalidad en vacante temporal y por orden del

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Juzgado Treinta y Tres Penal Municipal de Medellín con Funciones de Conocimiento, al señor **JESÚS MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.576.207, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, (Vacante Temporal), Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **200002419**, ID Planta **0020300851**, asignado al Grupo de Trabajo, Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, conforme a lo dispuesto en el fallo de tutela.

ARTÍCULO 2º. Ordenar el pago a **JESÚS MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía 71.576.207, de los salarios y prestaciones sociales que dejó de percibir entre el 4 de septiembre de 2019 (que corresponde al día de su desvinculación) y la fecha en que se haga efectivo el reintegro.

ARTICULO 3º. Advertir, de conformidad con el fallo de tutela, que el reintegro se realiza “(...) hasta tanto **JESÚS MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN** (CC. 71.576.207) cumpla los requisitos para acceder a una pensión por el riesgo de vejez con **COLPENSIONES A.F.P.**”, y terminará “(...) Si el accionante no presenta ante **COLPENSIONES A.F.P.** su solicitud de reconocimiento pensional al siguiente día hábil del cumplimiento de las 1300 semanas exigidas en la ley”. De igual manera se hace la salvedad que al tratarse de un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal, queda igualmente supeditado a la duración del encargo de la titular del empleo, señora Marleny de Jesús Estrada Toro, identificada con cédula de ciudadanía 42.762.473.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 5º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 13/01/2020 | Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 13/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

Radicado: D 2020070000150

Fecha: 17/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 54 y 68 de 2016,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Delegar en la doctora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.788.334, Gerente de Municipios, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la **“PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP – DE CARTAMA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

ARTICULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|-------|
| Proyectó: | Luz María Morales N. | | |
| Revisó: | Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control | | |
| Aprobo: | Héctor F. Vergara H. Subsecretario Jurídico | | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: D 202007000151

Fecha: 17/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

LA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.128.278.948, Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, la Representación del Gobernador del Departamento de Antioquia, en **EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ
Secretario General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|-------|
| Proyectó: | Luz María Morales N. | | |
| Revisó: | Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control | | |
| Aprobo: | Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico | | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2020070000152

Fecha: 17/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: RUBIELA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El señor (a) **RUBIELA CETRE RIVAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.851.045**, Licenciada en Educación Primaria, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria en la Institución Educativa San Luis – Sede Escuela Urbana Juan J. Hoyos Gomez del municipio de San Luis, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en propiedad mediante el decreto 02775 del 13 de septiembre del 2011, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 201902000115595 del 19 de noviembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Pereira al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Pereira, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **RUBIELA CETRE RIVAS**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, a la señora **RUBIELA CETRE RIVAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.851.045**, Licenciada en Educación Primaria, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria en la Institución Educativa San Luis – Sede Escuela Urbana Juan J. Hoyos Gomez del municipio de San Luis, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Rubiela Cetre Rivas, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Pereira tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

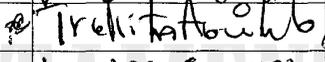
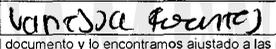
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Cetre Rivas, en el Municipio de Pereira, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 15/01/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 15/01/2020 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh |  | 15/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000153

Fecha: 17/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se terminan un encargo de Directivo Docente, da continuidad a un docente provisional en vacante temporal y concede comisión de servicios para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción a un docente, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, permite que a los Educadores vinculados con el Estado a partir de su vigencia se les confiera Comisiones no remuneradas para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción.
- * El servidor docente **RAMON ANGEL BEDOYA MACIAS**, identificado con cédula **8.038.877**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, como docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-018 -población mayoritaria.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2020010000987 del 07 de enero de 2020 y Radicado 2020010002172 del 8 de enero de 2020, solicita se le conceda comisión de servicios para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Secretario de Educación, Cultura y Deporte en el municipio de Cáceres, a partir del 10 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023, debido a que fue nombrado por Decreto municipal 004 del 01 de enero de 2020, en el municipio de Cáceres.
- * El educador Bedoya Macías, actualmente viene como Directivo Docente Director Rural Encargado en el Centro Educativo Rural El tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040-004 -población mayoritaria; para atender la solicitud presentada por el docente es necesario terminarle el encargo para reintegrarse a su cargo en propiedad.
- * Debido a la terminación del Encargo del educador Ramón Ángel Bedoya Macías y regresar a su plaza en propiedad, para luego concederle la comisión de servicios, las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

consideran procedente darle continuidad al servidor docente vinculado en provisionalidad, vacante temporal, **EDUAR LUIS OVIEDO PEÑA**, identificado con Cédula **98.674.640**, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes en la misma Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, para cubrir la vacante temporal que deja el señor Bedoya Macías al otorgársele la comisión de servicios para desempeñar en un cargo de libre nombramiento y remoción en el municipio de Cáceres.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural en la planta de cargos del departamento de Antioquia, al servidor docente **RAMÓN ANGEL BEDOYA MACÍAS**, identificado con cédula **8.038.877**, Licenciado en Educación Física, en el Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040-004 -población mayoritaria; el educador Bedoya Macías debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como docente de aula, área Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-018-población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder Comisión de servicios no remunerada para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Secretario de Educación, Cultura y Deporte en el municipio de Cáceres, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive; el educador Bedoya Macías viene vinculado en propiedad como docente de aula, área Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-018 población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador **EDUAR LUIS OVIEDO PEÑA**, identificado con cédula **98.674.640**, Licenciado en Educación Física, como docente de aula, área Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-018 población mayoritaria, en reemplazo de titular de la plaza Ramón Ángel Bedoya Macías, mientras se encuentre en comisión de servicios para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción como Secretario de Educación, Cultura y Deporte en el municipio de Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Ramón Ángel Bedoya Macías el presente acto administrativo, haciéndole saber que al término de la comisión se debe reintegrar de inmediato al cargo en que se encuentra adscrito en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

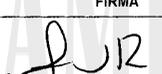
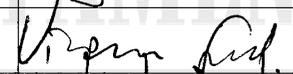
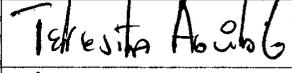
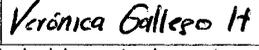
ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa |  | 17/01/2020 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 17/01/20 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica |  | 17/01/2020 |
| Proyectó: | Verónica Gallego Higueta |  | 16/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

A



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O

Radicado: D 202007000154

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020001625 del 14 de enero de 2020, el señor **HERACLIO HERRERA PALMI**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.330.109**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **1338**, ID Planta **1434**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN RURAL** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 3 de febrero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **HERACLIO HERRERA PALMI**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.330.109**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **1338**, ID Planta **1434**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN RURAL** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 3 de febrero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario 14/01/2020 | Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 14/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal |
|--|---|--|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E

DE

Radicado: D 2020070000155

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020010012721 del 15 de enero de 2020, la doctora **SANDRA ISABEL ÁNGULO ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.089.461**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3357**, ID Planta **0011**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANÁ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **SANDRA ISABEL ÁNGULO ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.089.461**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3357**, ID Planta **0011**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANÁ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario 15/01/2020 | Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 15/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2020070000156

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 2020010012399 del 14 de enero de 2020, el Doctor **JULIO ANCIZAR DE SAN NICOLAS VILLA MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.503.370**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **03**, NUC. Planta **0397**, ID Planta **1162**, asignado al Grupo de Trabajo del **DIRECCIÓN CASA ANTIOQUIA** de la **OFICINA DE COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados, la cual se hará efectiva a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor **JULIO ANCIZAR DE SAN NICOLAS VILLA MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.503.370**, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **03**, NUC. Planta **0397**, ID Planta **1162**, asignado al Grupo de Trabajo del **DIRECCIÓN CASA ANTIOQUIA** de la **OFICINA DE COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 15/01/2020 | Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 15/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2020070000157

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **LUPITA CAÑAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.036.616.028**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **4997**, ID Planta **3294**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: Ferneý Alberto Vergara García Profesional Universitario 15/01/2020 | Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 15/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
|--|---|--|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO
GOBERN

DECR

Radicado: D 2020070000158

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la doctora **ANA CRISTINA PEREZ AMAYA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.128.393.211**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5862**, ID Planta **3964**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo García
Profesional Especializado
13/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCOBEDO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO
GOBERN

Radicado: D 2020070000159

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DECR

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar al doctor **JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.017.196.666**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **3185**, ID Planta **0106**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|---|---|
| <p>Elaboró y Revisó: Olga Lucia Girardo Garcia Profesional Especializado 15/01/2020</p> | <p>Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ Directora de Personal</p> |
| <p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</p> | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DEC

Radicado: D 2020070000160

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar al señor **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.129.331**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **0987**, ID Planta **0560**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 15/01/2020 | Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 15/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000161

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: ...

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”.

Mediante el Decreto 7143 del 27 de diciembre de 2019, se nombró en encargo al señor **LEÓN DAVID QUINTERO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.274.502**, titular del cargo de **ASESOR**, Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **0134**, ID Planta **1152**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 30 de diciembre de 2019 y hasta que se realice el nombramiento en propiedad del titular para dicho cargo.

La administración departamental no ha comunicado el Decreto 7143 del 27 de diciembre de 2019, al señor **LEÓN DAVID QUINTERO RESTREPO**. Consecuencia de lo anterior, se debe derogar el mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 7143 del 27 de diciembre de 2019, por medio del cual se nombró en encargo al señor **LEÓN DAVID QUINTERO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.274.502**, titular del cargo de **ASESOR**, Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **0134**, ID Planta **1152**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 30 de diciembre de 2019 y hasta que se realice el nombramiento en propiedad del titular para dicho cargo.

CÚMPLASE

ANIBAL GAVRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario | Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal - Secretaria de Despacho (E) |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2020070000162

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar al señor **JUAN FERNANDO ECHANDÍA BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.568.498**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 01, NUC. Planta 4908, ID Planta 3231**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 15/01/2020 | Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 15/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000163

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: ...

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento".

Mediante el Decreto 7287 del 31 de diciembre de 2019, se nombró en provisionalidad a la señora **MARIA ROSMIRA LÓPEZ VÁSQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.099.052**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0061**, ID Planta **1595**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

La administración departamental no ha comunicado el Decreto 7287 del 31 de diciembre de 2019, a la señora **MARIA ROSMIRA LÓPEZ VÁSQUEZ**. Consecuencia de lo anterior, se debe derogar el mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Derogar el Decreto 7287 del 31 de diciembre de 2019, por medio del cual se nombró en provisionalidad a la señora **MARIA ROSMIRA LÓPEZ VÁSQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.099.052**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0061**, ID Planta **1595**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario | Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal - Secretaría de Despacho (E) |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |





DEPARTAMENTO D
GOBERNA

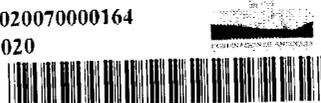
DECRE

Radicado: D 2020070000164

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al doctor **JOSÉ JAIR GIRALDO PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.190.802**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción)** Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **0152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 15/01/2020 | Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal |
| Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000165

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: ...

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”.

Mediante el Decreto 7275 del 31 de diciembre de 2019, se nombró en provisionalidad al señor **JHON EDISON VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía **1.128.417.072**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0229**, ID Planta **1292**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE LOGÍSTICA, DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

La administración departamental no ha comunicado el Decreto 7275 del 31 de diciembre de 2019, al señor **JHON EDISON VELÁSQUEZ BETANCUR**. Consecuencia de lo anterior, se debe derogar el mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Derogar el Decreto 7275 del 31 de diciembre de 2019, por medio del cual se nombró en provisionalidad al señor **JHON EDISON VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía **1.128.417.072**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0229**, ID Planta **1292**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE LOGÍSTICA, DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario | Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal - Secretaria de Despacho (E) |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2020070000166

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar al señor **ALEJANDRO ESTEBAN HOLGUIN GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.708.094**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **5916**, ID Planta **4000**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ALFABETIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 15/01/2020 | Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 15/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO
GOBERN

Radicado: D 2020070000167

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRI

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.837.564**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3220, ID Planta 0124**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
15/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERD RAMÍREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000168

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: ...
3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”.

Mediante el Decreto 7286 del 31 de diciembre de 2019, se nombró en provisionalidad a la señora **DANNI YELISA RENTERIA PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.077.456.764**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1767**, ID Planta **1371**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa LA INMACULADA, del Municipio de Tarazá – Antioquia, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

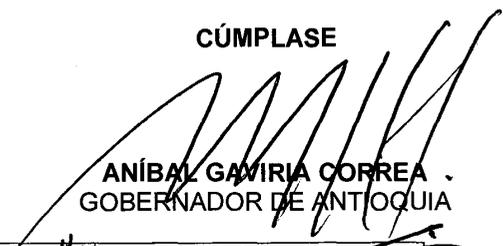
La administración departamental no ha comunicado el Decreto 7286 del 31 de diciembre de 2019, a la señora **DANNI YELISA RENTERIA PARRA**. Consecuencia de lo anterior, se debe derogar el mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 7286 del 31 de diciembre de 2019, por medio del cual se nombró en provisionalidad a la señora **DANNI YELISA RENTERIA PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.077.456.764**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1767**, ID Planta **1371**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa LA INMACULADA, del Municipio de Tarazá – Antioquia, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario | Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal - Secretaria de Despacho (E) |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2020070000169

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar al señor **OMAR DAVID FLÓREZ ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.264.591**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3241**, ID Planta **0166**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAMIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 15/01/2020 | Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 15/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2020070000170

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor **LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.561.918**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **2830**, ID Planta **1170**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 15/01/2020 | Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 15/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2020070000171

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la señora **LEIDA PATRICIA QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.794.692**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 5912, ID Planta 3996**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

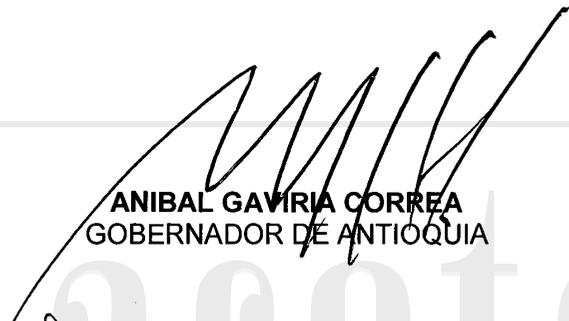
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|---|---|--|
| Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario 15/01/2020 | Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 15/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
|---|---|--|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2020070000172

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **LINA MARIA VELEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.599.008**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **5914**, ID Planta **3998**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 15/01/2020 | Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 15/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Radicado: D 2020070000173

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: ...

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”.

Mediante el Decreto 7255 del 30 de diciembre de 2019, se nombró en provisionalidad a la señora **ALEJANDRA MESA ESTRADA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.018.342.600**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO** (Vacante Temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1376**, ID Planta **1471**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

La administración departamental no ha comunicado el Decreto 7255 del 30 de diciembre de 2019, a la señora **ALEJANDRA MESA ESTRADA**. Consecuencia de lo anterior, se debe derogar el mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Derogar el Decreto 7255 del 30 de diciembre de 2019, por medio del cual se nombró en provisionalidad a la señora **ALEJANDRA MESA ESTRADA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.018.342.600**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO** (Vacante Temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1376**, ID Planta **1471**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario | Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal - Secretaría de Despacho (E) |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
